

BECAS PROGRESAR PARA LA FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA

Finalidad de la beca: apoyar a los jóvenes en la finalidad de los estudios obligatorios según lo preceptúa el artículo N° 16 de la ley de educación nacional N°26.206.

Universo al que alcanza: jóvenes argentinos, nativos, naturalizados, o residentes con una residencia legal en el país no inferior a CINCO (5) años previos a la solicitud de entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años inclusive.

Requisitos y Condiciones: para ser beneficiario de esta línea de becas, el joven debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción, o residente con una residencia legal en el país no inferior a CINCO (5) años previos a la solicitud y tener, entre DIECIOCHO (18) Y VEINTICUATRO (24) años de edad.
2. El monto de ingresos máximos mensuales del grupo familiar en su conjunto no podrá superar los TRES (3) SMVM.
3. Cumplir con la presentación de los Certificados de alumno regular. El Certificado debe ser del mismo Establecimiento en donde cursa.
4. Cumplir con las condiciones académicas establecidas en la normativa que a tal efecto dicte el Ministerio de Educación.
5. Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.
6. Que los ingresos mensuales del grupo familiar no excedan de los TRES (3) SMVM.

Obligaciones de los Becarios:

A. *Conocimiento y aceptación de la presente Resolución.* La inscripción de los postulantes al PROGRAMA, importará el conocimiento y aceptación de la normativa que lo regula y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

B. *Cambios de situación.* Los becarios deberán informar al PROGRAMA cualquier variación que consideren relevante, en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles administrativos de acaecido el cambio.

Convocatoria: las becas se otorgarán mediante convocatorias públicas y abiertas. La fecha o períodos de inscripción se determinarán en cada convocatoria.

Monto de las Becas: el monto de las Becas se determinará en la convocatoria correspondiente.

Inscripción: el período de inscripción se determinará en cada convocatoria. Los postulantes podrán inscribirse durante el transcurso de toda la etapa.

La solicitud de la beca deberá efectuarse de forma presencial en cualquier Unidad de Atención Integral -UDAI- del país previa solicitud de turno.

Formulario de inscripción: el alumno podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que el operador de la Unidad de Atención Integral –UDAI- cierre y envíe el formulario de inscripción. Una vez enviado el alumno se encontrará inscripto como solicitante.

La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de Declaración Jurada y la falsedad de la misma hará pasible al postulante de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Evaluación: la evaluación de los requisitos exigidos por el PROGRAMA estará conformada por DOS (2) etapas, la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

A. Evaluación socioeconómica: se realizará a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en función de los ingresos registrados por el postulante y su grupo familiar en dicho organismo. El monto de ingresos máximos mensuales del grupo familiar en su conjunto no podrá superar los TRES (3) SMVM.

Entiéndase por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los trabajadores en relación de dependencia registrados, la Asignación Familiar por Maternidad o Maternidad Down, con exclusión de las horas extras, el plus por zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los trabajadores autónomos y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, al monto de la Prestación por Desempleo y las sumas brutas originadas en Prestaciones Contributivas y/o No Contributivas, de cualquier índole.

B. Evaluación académica: se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes y/o la presentación del certificado de alumno regular del establecimiento donde se inscribió.

Publicación de resultados: la resolución de adjudicación de las becas será publicada en la página web del PROGRAMA. El postulante que no fuera adjudicado podrá acceder con su clave para identificar la causal de denegación

de la misma o presentarse a realizar la consulta a la Unidad de Atención Integral –UDAI- dónde solicitó la beca.

Reclamos: los aspirantes a la beca, cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación de resultados.

Adjudicación: Las becas serán adjudicadas mediante Resolución del MINISTRO DE EDUCACIÓN a través de los mecanismos que a esos efectos disponga, siendo exclusiva responsabilidad de los beneficiarios consultar periódicamente en la página web del PROGRAMA las fechas de pago.

En todos los casos, los estudiantes deberán haber cumplido los DIECIOCHO (18) años de edad al momento de la adjudicación.

Pago del Beneficio: el pago de la beca estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por cuenta y orden del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y se realizará en hasta DIEZ (10) cuotas mensuales.

Incompatibilidades: las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Cese del Beneficio: El beneficio cesa en los siguientes casos.

- A. Por el simple vencimiento del beneficio otorgado.
- B. Por muerte del beneficiario.
- C. Por renuncia del beneficiario.
- D. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- E. Por conclusión del tramo de educación obligatoria por el que se postuló inicialmente.
- F. Por abandono de los estudios.
- G. Por pérdida de la condición de alumno regular.
- H. Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.
- I. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Resolución.

El joven que incurra en las causales identificadas como F, G, e I no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA durante el plazo de un año calendario.

Para el caso que incurra en la causal H, esta se considera grave, y no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA.

Pérdida de la condición de becario: cuando la pérdida de la condición de becario se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la Beca, el cese de la condición de becario deberá efectuarse mediante Resolución debiendo notificarse fehacientemente al becario.

La pérdida de la condición de becario implica el cese inmediato del pago de la beca, quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que hubiere percibido desde el momento en que se produjo la causa que motivó el hecho, y sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales que pudieran corresponderle.

Órgano de aplicación e interpretación: el MINISTERIO DE EDUCACIÓN es el organismo de aplicación e interpretación del PROGRAMA, pudiendo realizar las modificaciones o aclaraciones que estime corresponder, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Acciones de supervisión: las acciones de planificación y supervisión que permitan la implementación, evaluación y otorgamiento de las becas, serán llevadas a cabo por el PROGRAMA.

BECAS PROGRESAR PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Finalidad de la Beca: fomento de la educación superior tal y como lo preceptúa la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Universo al que alcanza: jóvenes argentinos, nativos o naturalizados que ingresen o estén cursando carreras de grado, tecnicaturas o profesorados universitarios y no universitarios.

Para el caso de los ingresantes, el joven debe tener entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años. Para el caso de que se trate de un estudiante avanzado, esa edad se extenderá hasta los TREINTA (30) años.

A todos los efectos del presente normativa se entiende por alumno ingresante a aquel que no reporte actividad académica superior con anterioridad a la postulación. Por otro lado, se entiende por alumno avanzado a aquellos que se postulan para la obtención de la beca y que iniciaron sus estudios superiores con anterioridad al año en que se postulan.

Requisitos y Condiciones: para ser beneficiario de esta línea de becas, el joven debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo o por opción y tener, en el caso de alumnos ingresantes, entre DIECIOCHO (18) Y VEINTICUATRO (24) años de edad. Para el caso de alumnos avanzados esta edad se extiende hasta TREINTA (30) años a la fecha de la postulación.
2. Ser egresados del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción.
3. Ingresar a cursar o cursar con anterioridad una carrera de grado o pregrado en Universidades Nacionales, Provinciales, Institutos Universitarios Nacionales. No están incluidos los Ciclos de Complementación Curricular ya sean Ciclos de Tecnicaturas, Licenciaturas o Profesorados.
4. Cursar o ingresar a cursar sus estudios en Institutos de formación técnica y de formación docente de gestión estatal dependientes del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) respectivamente.
5. Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.
6. Que los ingresos mensuales del grupo familiar no excedan de los TRES (3) SMVM.

Obligaciones de los Becarios:

A. *Conocimiento y aceptación de la presente Resolución.* La inscripción de los postulantes al PROGRAMA, importará el conocimiento y aceptación de la normativa que lo regula y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

B. *Cambios de situación.* Los becarios deberán informar al PROGRAMA cualquier variación que consideren relevante, en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles administrativos de acaecido el cambio.

Convocatoria: las becas se otorgarán mediante convocatorias públicas y abiertas. La fecha o períodos de inscripción se determinarán en cada convocatoria.

Monto de las Becas: el monto de las Becas se determinará en la convocatoria correspondiente.

Inscripción: el período de inscripción se determinará en cada convocatoria. Los postulantes podrán inscribirse durante el transcurso de toda la etapa.

La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del PROGRAMA.

Formulario de inscripción: el alumno podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que cierre y envíe el formulario de inscripción. Una vez enviado el alumno se encontrará inscripto como solicitante.

La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de Declaración Jurada y la falsedad de la misma hará pasible al alumno de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Evaluación: la evaluación de los requisitos exigidos por el PROGRAMA estará conformada por DOS (2) etapas, la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

A. *Evaluación socioeconómica:* se realizará a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en función de los ingresos registrados por el postulante y su grupo familiar en dicho organismo. El monto de ingresos máximos mensuales del grupo familiar en su conjunto no podrá superar los TRES (3) SMVM.

Entiéndase por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los trabajadores en relación de dependencia registrados, la Asignación Familiar por Maternidad o Maternidad Down, con exclusión de las horas extras, el plus por

zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los trabajadores autónomos y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, al monto de la Prestación por Desempleo y las sumas brutas originadas en Prestaciones Contributivas y/o No Contributivas, de cualquier índole.

A. *Evaluación académica*: la evaluación académica se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes. El año de ingreso se determinará por la fecha del PRIMER (1°) examen final rendido.

La evaluación académica se realizará conforme a:

- a) el año de ingreso definido por el presente apartado;
- b) la duración de la carrera según plan de estudios y;
- c) la cantidad de materias según plan de estudios.

Criterio de regularidad académica: tanto para los postulantes que acceden por primera vez a la beca como los que revistan la condición de Renovantes, es decir que hayan tenido una beca con anterioridad, deberán acreditar el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de las materias aprobadas a partir del momento en que obtuvieron el beneficio por primera vez.

Cómputo de equivalencias: a los efectos del control de los requisitos académicos exigidos, las equivalencias serán computadas a partir de la PRIMERA (1°) actividad académica, de acuerdo a lo informado por la Institución.

Publicación de resultados: la resolución de adjudicación de las becas a los adjudicatarios será publicada en la página web del PROGRAMA. El postulante que no fuera adjudicado podrá acceder con su clave para identificar la causal de denegación de la misma.

Reclamos: los aspirantes a la beca cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación de resultados.

Adjudicación: Las becas serán adjudicadas mediante Resolución del MINISTRO DE EDUCACIÓN a través de los mecanismos que a esos efectos disponga, siendo exclusiva responsabilidad de los beneficiarios consultar periódicamente en la página web del PROGRAMA las fechas de pago.

En todos los casos, los estudiantes deberán haber cumplido los DIECIOCHO (18) años de edad al momento de la adjudicación.

Pago del Beneficio: el pago de la beca estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por cuenta y orden del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y se realizará en hasta DIEZ (10) cuotas mensuales.

Para el caso de los becarios ingresantes la proporción del pagó será de un OCHENTA PORCIENTO (80%) desde la primer cuota, y el VEINTE PORCIENTO (20%) retenido será abonado en la última cuota contra certificación académica de avance en la carrera por parte de la Institución.

Para el caso de los becarios avanzados hayan o no sido beneficiarios de la beca con anterioridad, se les abonará el CIEN PORCIENTO (100%) del monto de la misma desde la primer cuota siempre que acredite haber aprobado el CINCUENTA PORCIENTO (%50) de las materias según plan de estudios y año de cursada.

Para el Renovante que haya aprobado el CIEN PORCIENTO (100%) de las materias según plan de estudio y año de cursada, y que tenga promedio OCHO (8) o superior, se le abonará junto con la primer cuota un monto equivalente al de las DIEZ (10) cuotas correspondientes a la beca.

Incompatibilidades: las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Exclusiones: queda excluido de la posibilidad de obtención del beneficio el postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- A. Hubiera finalizado una carrera de grado, profesorado o tecnicatura.
- B. Se encontrara suspendido o se hubiera declarado el cese de un beneficio del PROGRAMA por causal que le fuera imputable.
- C. Recibiera u obtuviera otro beneficio de carácter similar o beca de estudios.
- D. Estuviera excedido DOS (2) años o más en el tiempo de duración de la carrera según el correspondiente plan de estudios.
- E. Le resten para la finalización de la carrera cursar DOS (2) o menos materias al momento de la PRIMER (1°) inscripción al PROGRAMA y, menos de DOS (2) materias para el caso de los becarios que hayan sido beneficiarios de una beca con anterioridad.
- F. Adeuda sólo exámenes finales y/o la realización de tesis o prácticas profesionales.

G. No cumpliera con las demás condiciones establecidas en la presente resolución.

Cese del Beneficio: el beneficio cesa en los siguientes casos.

- A. Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- B. Por muerte o inhabilitación del beneficiario.
- C. Por renuncia del beneficiario.
- D. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- E. Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente.
- F. Por abandono de los estudios.
- G. Por pérdida de la condición de alumno regular.
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Resolución.
- I. Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.

El joven que incurra en las causales identificadas como F, G y H no podrá volverse a inscribirse en el PROGRAMA durante el plazo de un año calendario.

Para el caso que incurra en la causal I, esta se considera grave, y no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA.

Pérdida de la condición de becario: cuando la pérdida de la condición de becario se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgado el beneficio, la misma deberá efectuarse mediante resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN debiendo notificarse fehacientemente al becario.

La pérdida de la condición de becario implica el cese inmediato del pago de labeca, quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que hubiere percibido desde el momento en que se produjo la causa que motivó el hecho, y sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales que pudieran corresponderle.

Órgano de aplicación e interpretación: la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS es el organismo de aplicación e interpretación del presente PROGRAMA, pudiendo realizar las modificaciones o aclaraciones que estime corresponder, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Acciones de supervisión: las acciones de planificación y supervisión que permitan la implementación, evaluación y otorgamiento de las becas, serán llevadas a cabo por el PROGRAMA.

BECAS PARA EL FOMENTO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Finalidad de la beca: fomento de la educación profesional en el nivel superior, de acuerdo con lo establecido la ley de formación técnico profesional 26.058.

Universo al que alcanza: jóvenes argentinos, nativos o naturalizados, de entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años.

Requisitos y Condiciones: para ser beneficiario de esta línea de becas, el joven debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo o por opción y tener, entre DIECIOCHO (18) Y VEINTICUATRO (24) años de edad.
2. El monto de ingresos máximos mensuales del grupo familiar en su conjunto no podrá superar los TRES (3) SMVM.
3. Cumplir con las condiciones académicas establecidas en la normativa que a tal efecto dicte el Ministerio de Educación.
4. Certificado de inscripción al curso o taller habilitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debidamente acreditados y disponibles.
5. Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

Obligaciones de los Becarios:

A. *Conocimiento y aceptación de la presente Resolución.* La inscripción de los postulantes al PROGRAMA, importará el conocimiento y aceptación del presente Resolución y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

B. *Cambios de situación.* Los becarios deberán informar al PROGRAMA cualquier variación que consideren relevante, en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles administrativos de acaecido el cambio.

Convocatoria: las becas se otorgarán mediante Convocatorias públicas y abiertas. La fecha o períodos de inscripción se determinarán en cada convocatoria.

Monto de las Becas: el monto de las Becas se determinará en la convocatoria correspondiente.

Inscripción: el período de inscripción se determinará en cada convocatoria. Los postulantes podrán inscribirse durante el transcurso de toda la etapa.

La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del PROGRAMA.

Formulario de inscripción: el alumno podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que cierre y envíe el formulario de inscripción. Una vez enviado el alumno se encontrará inscripto como solicitante.

La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de Declaración Jurada y la falsedad de la misma hará pasible al alumno de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Evaluación: la evaluación de los requisitos exigidos por el PROGRAMA estará conformada por DOS (2) etapas, la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

A. Evaluación socioeconómica: se realizará a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en función de los ingresos registrados por el postulante y su grupo familiar en dicho organismo. El monto de ingresos máximos mensuales del grupo familiar en su conjunto no podrá superar los TRES (3) SMVM.

Entiéndase por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los trabajadores en relación de dependencia registrados, la Asignación Familiar por Maternidad o Maternidad Down, con exclusión de las horas extras, el plus por zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los trabajadores autónomos y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, al monto de la Prestación por Desempleo y las sumas brutas originadas en Prestaciones Contributivas y/o No Contributivas, de cualquier índole.

B. Evaluación académica: se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes y/o la presentación del certificado de alumno regular o finalización del curso de formación profesional del establecimiento donde se inscribió.

Publicación de resultados: la resolución de adjudicación de las becas a los adjudicatarios será publicada en la página web del PROGRAMA. El postulante que no fuera adjudicado podrá acceder con su clave para identificar la causal de denegación de la misma.

Reclamos: los alumnos cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación de resultados.

Adjudicación: Las becas serán adjudicadas mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través de los mecanismos que a esos efectos

disponga, siendo exclusiva responsabilidad de los beneficiarios consultar periódicamente en la página web del PROGRAMA las fechas de pago.

En todos los casos, los estudiantes deberán haber cumplido los DIECIOCHO (18) años de edad al momento de la adjudicación.

Pago del Beneficio: el pago de la beca estará a cargo de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por cuenta y orden del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y se realizará en hasta DIEZ (10) cuotas mensuales

La proporción del pago será de un OCHENTA PORCIENTO (80%) desde la primer cuota, y el VEINTE PORCIENTO (20%) retenido será abonado contra la presentación del certificado de finalización del curso.

Incompatibilidades: las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Cese del Beneficio: El beneficio cesa en los siguientes casos.

- A. Por el simple vencimiento del beneficio otorgado.
- B. Por muerte del beneficiario.
- C. Por renuncia del beneficiario.
- D. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- E. Por conclusión del curso o taller para la que se postuló inicialmente.
- F. Por abandono de los estudios.
- G. Por pérdida de la condición de alumno regular.
- H. Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.
- I. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Resolución.

El sujeto que incurra en las causales identificadas como F, G e I no podrá volverse a inscribirse en el PROGRAMA durante el plazo de un año calendario.

Para el caso que incurra en la causal H, esta se considera grave, y no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA.

Pérdida de la condición de becario: cuando la pérdida de la condición de becario se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgado el beneficio, la misma deberá efectuarse mediante Resolución del MINISTRO DE EDUCACIÓN, debiendo notificarse fehacientemente al becario.

La pérdida de la condición de becario implica el cese inmediato del pago del beneficio, quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que

hubiere percibido desde el momento en que se produjo la causa que motivó el hecho, y sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales que pudieran corresponderle.

Órgano de aplicación e interpretación: el MINISTERIO DE EDUCACIÓN es el organismo de aplicación e interpretación del presente PROGRAMA pudiendo realizar las modificaciones o aclaraciones que estime corresponder, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Acciones de supervisión: las acciones de planificación y supervisión que permitan la implementación, evaluación y otorgamiento de las becas, serán llevadas a cabo por el PROGRAMA.